



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* a la doctora **MARÍA FERNANDA PARRA RODRÍGEZ** para actuar como Apoderada Judicial de la demandada.

Lo anterior, no obstante la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de notificaciones no aparecer inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de no entorpecer el derecho de acceso a la Administración de Justicia de su poderdante. Sin embargo, *se requiere* para que en el término de tres (3) días la actualice conforme a la misma y lo acredite.

Presentada dentro del término legal *se tiene por contestada* la demanda. Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 21 de abril de 2021 a las 11:00 de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifiesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00119 cesación efectos civiles

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78010dec57dc514f8a7a8d6a148fb14ab27753467d6df308eb85a939527c876**

Documento generado en 19/02/2021 04:17:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>